



## JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

### NEIVA - HUILA

Junio siete (7) del año dos mil veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo de mínima cuantía de FLOR MARIA CANO MURCIA contra HOLMAN FLOREZ CHAVARRO y MIRYAM PIEDAD RAMIREZ MOSQUERA. Radicación 41001-41-89-004-2021-00992-00

Se señala la hora de las 8 a.m. del dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023), para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso.

En la audiencia señalada se practicará interrogatorio a las partes, previniéndolas de las consecuencias por su inasistencia, tal como lo indica el numeral 4º del artículo 372 del Código General del Proceso.

Se procede a decretar las pruebas:

Las pedidas por la parte demandante:

1.) Documentales

Tener como pruebas los documentos allegados en la demanda y con el memorial que descorre el traslado de las excepciones.

2.) Declaración de parte

Decretar la declaración de la demandante que se tomara en la audiencia que se señala en este proveído.

3.) Interrogatorio de parte

Decretar el interrogatorio de los demandados Holman Flórez Chavarro y Miryam Piedad Ramírez Mosquera, que se tomara en la audiencia que se señala en este proveído.

Las pedidas por la parte demandada:



1.) Documentales

Tener como pruebas los documentos allegados con el escrito de excepciones de la demanda.

2.) Testimoniales

Decretar el siguiente testimonio, que se tomara en la audiencia que se señala en este proveído, requiriendo a la parte interesada para que lo haga comparecer.

- James Carvajal

3.) Interrogatorio de parte

Decretar el interrogatorio de la demandante Flor María Cano Murcia, que se tomara en la audiencia que se señala en este proveído.

4.) Pericial

Se niega la prueba pericial pretendida por la parte demandada, toda vez que, el fin es establecer que el título valor no fue diligenciado por los ejecutados, de tal manera que para nada interesa si la firma estampada en el documento es de los demandados ya que no se ha negado esto.

Infórmese a los sujetos procesales el medio tecnológico que se utilizará para la realización de la audiencia virtual.

Notifíquese.

**ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ**

**Jueza**